INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY: 1) EXTIENDE LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD QUE SEÑALA, PARA EL SOLO EFECTO DE IDENTIFICAR A LOS ELECTORES EN LAS ELECCIONES O PLEBISCITOS QUE SE REALICEN EN EL PERÍODO QUE INDICA; Y 2) PERMITE EL USO DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y PASAPORTES QUE SEÑALA PARA EFECTOS DE IDENTIFICAR A LOS ELECTORES EN LAS ELECCIONES Y PLEBISCITOS QUE INDICA

BOLETINES N°15.823-06 Y 15.824-06 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a emitir su informe sobre los proyectos de ley individualizados en la referencia, en segundo trámite constitucional, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, de origen en un mensaje y en una moción refundidos; esta última suscrita por la H. senadora señora Carmen Gloria Aravena, y por los H. senadores señores Álvaro Elizalde, Rodrigo Galilea, Felipe Kast y Esteban Velásquez.

Durante el tratamiento del proyecto en informe, la Comisión recibió al subsecretario (s) de la SEGPRES, señor Nicolás Facuse.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1) Idea matriz del proyecto

La idea matriz del proyecto es extender la validez de cédulas de identidad o pasaportes de chilenos y de la cédula de identidad para extranjeros, para el sólo efecto de identificar a los electores en las elecciones o plebiscitos que se realicen en 2023.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de *quorum* calificado

En el primer trámite constitucional, el H. Senado determinó que el artículo único de la iniciativa es de quorum simple; criterio que esta Comisión compartió.

3) Trámite de Hacienda

No requiere.

Firmado electrónicamente
https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: BCF2DA4DE0410AA1

Firmado por Juan Carlos Herrera Infante
Fecha 19/04/2023 12:13:58 CLT

4) La Comisión aprobó por unanimidad la idea de legislar. Participaron en la votación las diputadas señoras Danisa Astudillo, Javiera Morales, Joanna Pérez (Presidenta), Clara Sagardía y Carolina Tello; y los diputados señores Miguel Becker, Juan Fuenzalida, Cosme Mellado, Víctor Pino, Jorge Rathgeb (en reemplazo de Bernardo Berger), Agustín Romero (en reemplazo de Johannes Kaiser) y Renzo Trisotti.

5) Se designó Diputado Informante a don MIGUEL ÁNGEL BECKER.

II.- RESUMEN DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

En atención a que el proyecto de ley cumple su segundo trámite constitucional y ya fue informado por la Comisión de Gobierno Interior del Senado, en este informe se ofrece una síntesis de los fundamentos del mensaje y de la moción.

El Mensaje (boletín N°15.824-06) señala que el 17 de enero del presente año se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República.

Agrega que la mencionada ley incorporó en la Carta Fundamental un epígrafe denominado “Del nuevo procedimiento para elaborar una Constitución Política de la República”, que establece la elección de miembros del Consejo Constitucional el día 7 de mayo del presente año y un plebiscito nacional constitucional, dispuesto en el artículo 159, cuya finalidad es que el electorado se pronuncie sobre si está a favor o en contra de la propuesta de texto constitucional aprobada por el Consejo Constitucional y comunicada al Presidente de la República.

El sufragio en la elección de miembros del Consejo Constitucional, así como en el plebiscito dispuesto en el artículo 159 de la Constitución, serán obligatorios para quienes tengan domicilio electoral en Chile, sancionándose al elector que no emitiera su voto con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

En cuanto a los fundamentos específicos de esta iniciativa legal, subraya que aún existe un escenario en el cual la pandemia del COVID 19 ha dificultado que muchas ciudadanas y ciudadanos renueven oportunamente su cédula de identidad o pasaporte, lo que a su vez ha generado un impacto en el otorgamiento y renovación de dicha documentación por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo que podría constituir un obstáculo para el ejercicio del derecho a voto en los comicios antes aludidos.

En base a lo expuesto, y especialmente a los efectos acumulativos que ha provocado la pandemia en materia de renovación y otorgamientos de

documentos de identidad, lo que se propone es que tal como lo hiciera la ley N°21.279, en relación con las elecciones y plebiscitos que se realizaron para el proceso constituyente establecido de conformidad con los artículos 130 y siguientes de la Constitución Política de la República, se permita, para el sólo efecto de identificar al elector nacional, en los comicios a que dé lugar el nuevo procedimiento para elaborar una Constitución, la utilización de cédulas de identidad o pasaportes, con fecha de vencimiento estampada en el documento, correspondiente a alguno de los días del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha en que se realice el plebiscito a que se refiere el artículo 159 de la Carta Fundamental; como, también, permitir a los electores extranjeros el uso de las cédulas de identidad con fecha de vencimiento estampada en el documento, correspondiente a alguno de los días del referido período.

Por su parte la Moción (boletín N°15.823-06), indica que conforme al artículo 68 de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, para emitir el sufragio "El elector entregará al Presidente su cédula nacional de identidad o pasaporte. El elector extranjero, su cédula de identidad para extranjeros. Ningún otro documento ni certificado podrá reemplazar a los anteriores. Los documentos señalados deberán estar vigentes. Se aceptarán también aquellos que hayan vencido dentro de los doce meses anteriores a la elección o plebiscito, para el solo efecto de identificar al elector.".

Luego, indica que este año, en el marco del proceso constituyente en curso, se realizarán dos procesos electorales en los meses de mayo y diciembre. Conforme a la reforma constitucional recientemente aprobada, que estableció que “el sufragio será obligatorio para los electores en todas las elecciones y plebiscitos, salvo en las elecciones primarias”, el plazo adicional de doce meses para la presentación de la cédula de identidad o pasaporte vencidos resulta a todas luces insuficiente para garantizar una amplia participación ciudadana.

III-. DISCUSIÓN EN GENERAL

Durante la discusión general, el **subsecretario (s) de la SEGPRES, señor Nicolás Facuse**, indicó que los proyectos de ley refundidos están planteados en los mismos términos que se hizo en el gobierno del expresidente Sebastián Piñera, y buscan extender la vigencia de las cédulas de identidad para el solo efecto del proceso eleccionario del presente año, que comprende tanto la elección de consejeros constitucionales (7 de mayo), como el plebiscito constitucional (17 de diciembre).

Tal como se explica en el mensaje, el objetivo es facilitar la participación en las elecciones vinculadas al proceso constituyente a aquellas personas que tienen su cédula de identidad vencida, pensando en lograr la mayor participación posible en el contexto del voto obligatorio.

Los diputados y las diputadas apoyaron la iniciativa, sin perjuicio de manifestar su preocupación por la excesiva dilación por parte del

Servicio de Registro Civil e Identificación en el otorgamiento o renovación de las cédulas de identidad.

Por último, el **diputado señor Agustín Romero** solicitó dejar constancia expresa de su apoyo al proyecto, en el entendido que, tratándose de los extranjeros, este se aplica solo respecto de aquellos que están habilitados para sufragar.

IV.- VOTACIÓN EN PARTICULAR

El artículo único del proyecto dice lo siguiente:

"Artículo único.- En las elecciones y plebiscitos del Nuevo Procedimiento para Elaborar una Constitución Política de la República, establecido en los artículos 144 y siguientes de la Carta Fundamental, para el solo efecto de identificar al elector nacional, se aceptarán las cédulas de identidad o pasaportes cuya fecha de vencimiento estampada en el respectivo documento corresponda a alguno de los días del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de realización del plebiscito a que se refiere el artículo 159 de la Constitución Política de la República. La misma regla se aplicará al elector extranjero respecto de la cédula de identidad para extranjeros.".

La Comisión aprobó por unanimidad (12) la norma transcrita.

V.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS

No hay.

VI.- ADICIONES Y ENMIENDAS EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR

Cabe señalar que **la Comisión no introdujo enmiendas al texto propuesto por el Senado**.

VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por los argumentos que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- En las elecciones y plebiscitos del Nuevo Procedimiento para Elaborar una Constitución Política de la República, establecido en los artículos 144 y siguientes de la Carta Fundamental, para el solo efecto de identificar al elector nacional, se aceptarán las cédulas de identidad o pasaportes cuya fecha de vencimiento estampada en el respectivo documento corresponda a alguno de los días del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de realización del plebiscito a que se refiere el artículo 159 de la Constitución Política de la República. La misma regla se aplicará al elector extranjero respecto de la cédula de identidad para extranjeros.".

****

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 19 de abril de 2023, con la asistencia de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Javiera Morales, Joanna Pérez (Presidenta), Clara Sagardía y Carolina Tello; y de los diputados señores Miguel Becker, Juan Fuenzalida, Cosme Mellado, Víctor Pino y Renzo Trisotti.

El diputado Jorge Rathgeb reemplazó a don Bernardo Berger; en tanto que el diputado Agustín Romero reemplazó al señor Johannes Kaiser.

Sala de la Comisión, a 19 de abril de 2023

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión